



Concejo  
Santiago de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No 21.2.22 -588  
(9 de Diciembre de 2014)

**“Por medio de la cual se adopta la política de comunicación interna del Concejo de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”**

La Mesa Directiva del Concejo de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, el Acto Legislativo 01 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, los artículos 5 y 27 de la Ley 136 de 1994; la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012; los Acuerdos Municipales 220 de 2007 y 349 de 2013 y la Resolución 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Acuerdo 220 de 2007 se modificó la estructura administrativa y se adoptó una nueva planta de personal para el Concejo de Santiago de Cali, definiendo aspectos relacionados con la mejora continua, a través de la adopción de metodologías y procedimientos que garanticen la adecuada administración de los recursos informativos, así como las condiciones óptimas de seguridad y prevención de riesgos de la Corporación,

Que el artículo 2º, del Acuerdo 220 de 2007, definió la Misión del Concejo de Santiago de Cali así: *“el Concejo Municipal de Santiago de Cali, como Corporación Administrativa Pública, es el espacio de representación democrática de los habitantes de Santiago de Cali, que promueve mediante Acuerdos el desarrollo integral y sostenible de la sociedad caliense; ejerciendo control político administrativo y asesorando a las comunidades en iniciativas que coadyuven a mejorar su calidad de vida, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través de su organización administrativa autónoma, eficiente, moderna e integrada por servidores públicos competentes”*,

Que el artículo 3º del Acuerdo 220 de 2007, definió como Visión del Concejo de Santiago de Cali: *“Ser para el año 2020 la Corporación líder en el contexto nacional que más bienestar y calidad de vida genere a sus habitantes, logrando un amplio sentido de identidad y pertenencia con Santiago de Cali”*,

Que el artículo 7º del Acuerdo 220 de 2007, adoptó la Estructura, para dar cumplimiento a su misión, visión, objetivos y funciones,

Que a través de los artículos 25 y 26, se crea la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, y se asignan unas funciones en relación a la comunicación y la información



Concejo  
Santiago de Cali

Que el Concejo de Santiago de Cali adoptó e implementa el Sistema de Gestión Calidad a través de la Norma NTCGP 1000:2009 y el Método Estandarizado de Control Interno MECI Norma 1000:2005, con el propósito de Planear, Ejecutar, Verificar y Ajustar, sus procesos y procedimientos haciendo uso racional, efectivo, eficaz y eficiente de los recursos públicos,

Que de acuerdo a la norma NTCGP 1000:2009, se debe establecer una comunicación interna (Numeral 5.5.3): la alta dirección debe asegurar de que se establecen los procesos de comunicación apropiados dentro de la entidad y de que la comunicación se efectúa considerando la eficacia, la eficiencia y la efectividad del SGC; una Comunicación con el Cliente (Numeral 7.2.3) y la Norma 1000:2005 o Método Estandarizado de Control Interno MECI, Numeral 2. Subsistema de Control de Gestión, y los numerales 2.2. Componente de Información; 2.3. Componente de Comunicación y los numerales 2.3.1. Comunicación Organizacional, 2.3.2. Comunicación Informativa y 2.3.3. Medios de Comunicación,

Que el Concejo de Santiago de Cali, quiere implementar una política de comunicación interna organizacional que permita la construcción de un modelo de información interna, ordenada y responsable, como parte de la cultura de la transversalidad y trabajo en equipo, y en consecuencia,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Adóptese para el Concejo de Santiago de Cali la política de comunicación organizacional y comunicación interna a que hacen referencia la Norma Técnica de la Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, en sus numerales 5.5.3 y 7.2.3. y la Norma 1000:2005 Método Estándar de Control Interno para las entidades del Estado MECI en el numeral 2 Subsistema de Control de Gestión, 2.2. Componente Información, 2.3. Componente de Comunicación y los numerales 2.3.1. Comunicación Organizacional, 2.3.2. Comunicación Informativa, y 2.3.3. Medios de Comunicación, con el propósito de unificar criterios respecto de los canales de comunicación entre la parte misional, de administración y de apoyo a la gestión de la Corporación.

**Artículo Segundo:** Confórmese en un tiempo no mayor a tres meses de la expedición de la presente resolución un Comité Interno encargado de coordinar, dirigir y establecer los mecanismos que permitan a la Corporación una fluida comunicación entre sus clientes internos (Concejales, Unidades de Apoyo de Concejal, Funcionarios de Planta, Contratistas) y los clientes externos (ciudadanos en general, entidades públicas y privadas de orden local y nacional), el cual estará integrado por los siguientes procesos del Concejo de Santiago de Cali:

- Presidencia del Concejo de Santiago de Cali (Alta Gerencia)
- Secretaría General del Concejo de Santiago de Cali (Control Político)
- Dirección Administrativa del Concejo de Santiago de Cali
- Oficina de Comunicaciones y Relaciones Corporativas (P2)
- Oficina de Talento Humano
- Oficina de Informática y Telemática



Concejo  
Santiago de Cali

**Artículo Tercero:** El Comité de Comunicaciones Internas y Externas, se reunirá una vez al mes de manera ordinaria, previa citación de la alta dirección y de manera extraordinaria cuando así se requiera, para definir aspectos de publicación o comunicación informativa, comunicación organizacional y medios o canales de comunicación a utilizar para cumplir con el objetivo del Comité.

**Artículo Cuarto:** Será responsable del manejo de la información que produzca la Corporación Concejo de Santiago de Cali, dirigida a los clientes internos y externos, la Secretaría General y la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 1, 2 y 5 del Artículo 26 del Acuerdo 220 de 2007.

**Parágrafo:** Para los fines pertinentes de organización, el Comité de comunicación organizacional y comunicación interna del Concejo de Santiago de Cali, expedirá su propio reglamento de funcionamiento.

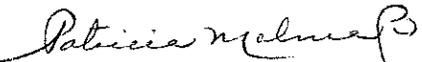
**Artículo Quinto:** De acuerdo a la planeación y organización presupuestal, se asignarán los recursos para cada año, de acuerdo a las actividades que programe el Comité de Comunicaciones Internas y Externas, con el fin de cumplir con lo establecido en la norma de Calidad y norma Mecí.

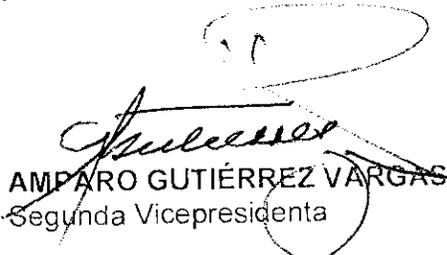
**Artículo Sexto:** El Canal oficial para comunicar al cliente interno del Concejo de Santiago de Cali, será la Página Web [www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co), las carteleras o pantallas digitales que se adapten para tal fin y los correos corporativos que se habiliten una vez se constate la permanencia y vinculación laboral del personal de Grupo de Apoyo de Concejal y/o personal de la planta administrativa y el personal contratista.

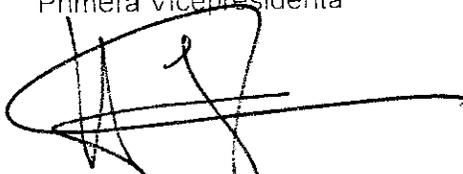
### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 9 días del mes de diciembre del año 2014.

  
FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS  
Presidente

  
PATRICIA MOLINA BELTRÁN  
Primera Vicepresidenta

  
AMPARO GUTIÉRREZ VARGAS  
Segunda Vicepresidenta

  
HERBERTLOBATON CURREA  
Secretario General